



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1199 /2024

ZAPALLAR, 29 ABR. 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.A. 55/2024 de fecha 09 de enero 2024, que delega la facultad de firmas bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". D.A. 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, jefaturas y encargados de departamentos de la municipalidad, modificado mediante D.A. 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023 y D.A. 336/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, D.A.1825 de fecha 23 de agosto de 2023, D.A. 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia. D.A. 26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba presupuesto 2024.

CONSIDERANDO:

1. Programa Anual de Beneficios Bienestar Municipal año 2024.-

DECRETO:

- I. **RATIFIQUESE Y APRUEBESE; Programa Anual de Beneficios Bienestar Municipal año 2024**, según el siguiente texto:

PROGRAMA ANUAL DE BENEFICIOS

BIENESTAR MUNICIPAL AÑO 2024

ANTECEDENTES GENERALES

El presente programa tiene por finalidad establecer los beneficios que el Comité de Bienestar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.754, el Reglamento de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y las disponibilidades presupuestarias, aprueba para entregar a los afiliados al Servicio de Bienestar durante el año 2024. En este Programa, quedan contemplados los beneficios, los montos, topes y requisitos que deben concurrir los afiliados, en el acto de hacer exigible dichos beneficios.

BENEFICIARIOS:

Se reconoce el derecho a hacer uso de las prestaciones y beneficios aquí contemplados, a todos los afiliados al Servicio de Bienestar Municipal y sus cargas familiares legalmente reconocidas, de conformidad a lo establecido en la Ley 19.754.

INSCRIPCIÓN: Los funcionarios que estén interesados en inscribirse a bienestar deben tener un mínimo de 3 meses trabajando en la municipalidad ya sea a contrata, código del trabajo, planta o suplencia



CARENCIA:

Los nuevos afiliados tendrán que cumplir con un tiempo de carencia estipulado en cada beneficio, para poder impetrar estos contemplados en el presente Programa.

DOCUMENTOS:

Los documentos que se exijan para impetrar el pago de los beneficios económicos y que requieran la presentación de documentos contables tales como boletas, facturas y/o certificados, deberán tener siempre la calidad de originales.

Sólo en el caso de los certificados será facultad del Comité de Bienestar, autorizar excepcionalmente el pago del beneficio, con una copia del documento original.

PLAZOS PARA REQUERIR LOS BENEFICIOS:

El plazo para solicitar los reembolsos médicos, será el que establezca el Plan Complementario de Salud, que en el caso de la actual Cooperativa es de 60 días corridos, desde efectuado el gasto.

El plazo para solicitar el pago del resto de los beneficios que contempla el presente programa, caducará luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que haya ocurrido el hecho constitutivo de la causal que se invoque para solicitarlo, a menos que el Comité defina un plazo menor o que ya no exista la disponibilidad presupuestaria para pagar determinado beneficio.

Cuando se trate de beneficios postulables o de llamados específicos, tales como las Becas u otros, se deberán respetar los plazos establecidos en los respectivos Programas, instructivos o manuales.

PAGO DE BENEFICIOS:

Los pagos serán depositados en las cuentas vistas, cuentas Rut y/o las cuentas corrientes, en las que se realice el pago de remuneraciones del afiliado, a menos de que éste último solicite de manera expresa y por escrito al Encargado de Bienestar, se le realicen los pagos por otra vía y/o a otra cuenta.

El plazo para que Bienestar remita las solicitudes de pagos de beneficios al Departamento de Finanzas, previa revisión y autorización, no podrá exceder de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de que la solicitud esté incompleta, falta de documentos que acrediten el beneficio impetrado, o que no cumpla con alguno de los requisitos estipulados en la Ley 19.754, el Reglamento de Bienestar y/o el presente Programa, la solicitud será devuelta al afiliado, quedando sin efecto el plazo señalado anteriormente.

BENEFICIOS

I BENEFICIOS DE SALUD

Los afiliados al Servicio de Bienestar, contarán con un seguro de vida, complementario de salud y catastrófico, que, para el presente año, se contrató a través de licitación, con la Cooperativa Sermecoop.

- 1) Seguro de Vida:** En caso de fallecimiento del afiliado: 50 UF
Seguro Complementario de Salud: De 400 UF por afiliado y cada una de sus cargas legales.
Seguro Catastrófico: Hasta 2000 UF por grupo familiar.

Las coberturas, montos, topes y requisitos están establecidos en el Plan Complementario de Salud (Se adjunta Cuadro de Coberturas en Anexo n°1).

CARENCIA: 3 MESES DESDE EL INGRESO A BIENESTAR



2) Reembolso por prestaciones dentales:

El beneficio consiste en el reembolso del 100% del monto de la boleta por gastos efectuados en tratamientos, exámenes, radiografía y/o medicamentos productos de atenciones odontológicas realizadas con cualquier prestador profesional dentista o cirujano dental.

Monto del Beneficio: \$130.000 pesos

Tope: Anual por grupo familiar

Requisito: Presentar formulario con boleta y/o factura original

CARENCIA: 6 MESES DESDE EL INGRESO A BIENESTAR

II ASIGNACIONES ECONÓMICAS

- 3) Asignación por nacimiento, adopción o tuición legal:** Se entregará una bonificación en dinero cuando el afiliado compruebe con el instrumento público correspondiente, el nacimiento, la adopción o la tuición legal de un hijo. En este último caso, deberá verificarse dentro de los seis primeros meses de vida del menor dado en tuición. En caso que ambos padres fuesen afiliados a bienestar, ambos tendrán derecho al beneficio de forma independiente.

Monto del beneficio: \$35.000

**Requisito: Presentar formulario con Certificado de nacimiento original
Documento de tuición adopción según corresponda**

CARENCIA: 6 MESES DESDE EL INGRESO A BIENESTAR

- 4) Asignación por matrimonio o unión civil:** Se entregará una bonificación en dinero cuando el afiliado compruebe con el instrumento público correspondiente, que contrajo matrimonio o unión civil. En el caso que ambos afiliados fuesen afiliados a bienestar, tendrán derecho al beneficio de forma independiente.

Monto del beneficio: \$30.000

Requisito: Presentar formulario con Certificado de Matrimonio y/o Unión Civil original

CARENCIA: 6 MESES DESDE EL INGRESO A BIENESTAR

- 5) Asignación por fallecimiento:** Se entregará una bonificación en dinero por fallecimiento, según se detalla a continuación:

- a) Fallecimiento del cónyuge o conviviente:** Se entregará este beneficio en caso de fallecer él o la cónyuge o él o la conviviente del afiliado/a, que acredite mediante el respectivo certificado de defunción el fallecimiento. En caso de ser la pareja no casada, el afiliado/a deberá acreditar la condición de convivencia, por un tiempo mínimo de 5 años, mediante una Declaración Jurada ante Notario.

Monto del beneficio: \$120.000

Requisito: Presentar formulario con Certificado de Defunción y Certificado de matrimonio y/o que acredite convivencia, según corresponda

CARENCIA: 6 MESES DESDE EL INGRESO A BIENESTAR



- b) **Fallecimiento de hijo/a carga familiar:** Se otorgará en caso de fallecer un hijo desde el momento de nacido, hasta los 25 años si es estudiante o hasta cualquier edad si éste presenta una condición de salud, física o mental, que lo hiciera dependiente de sus padres. En el caso que ambos padres fuesen afiliados al servicio de bienestar, tendrán derecho a imputar el beneficio en forma independiente. Acreditado mediante el respectivo certificado de defunción.

Monto del beneficio: \$120.000

Requisito: Presentar formulario con Certificado de Nacimiento y Defunción.

CARENCIA: 6 MESES DESDE EL INGRESO A BIENESTAR

- c) **Fallecimiento del padre o madre del afiliado:** Se otorgará este beneficio en caso de fallecimiento del padre o la madre del afiliado, lo que deberá acreditarse con el respectivo certificado de defunción. En el caso que existiese más de un hijo afiliado al Servicio de Bienestar, todos tendrán derecho a impetrar el beneficio en forma independiente.

Monto del beneficio: \$120.000

Requisito: Presentar formulario con Certificado de Nacimiento del afiliado, más Certificado de Defunción del padre o madre.

CARENCIA: 6 MESES DESDE EL INGRESO A BIENESTAR

- 6) **Asignación por escolaridad para carga familiar:** Se entregará una vez por año, una bonificación en dinero por cada hijo carga familiar, que siga cursos regulares hasta el año en que cumpla los 25 años de edad y que acredite su condición de alumno regular en alguno de los siguientes niveles de escolaridad:

Montos por niveles:

Nivel pre básico (pre kínder y kínder): \$13.000

Nivel básico: \$18.000

Enseñanza media: \$21.000

Nivel técnico superior: \$24.000

Nivel profesional Universitario: \$30.000

Periodicidad: Una vez al año

Presentar certificado original de alumno regular

CARENCIA: 6 MESES DESDE EL INGRESO A BIENESTAR

Nota: Esta asignación considera a los hijos carga familiar que cursen exámenes libres, siempre que pueda acreditar dicha condición, con el certificado original correspondiente.

- 7) **Asignación por escolaridad para los afiliados/as:** Se entregará una vez al año, una bonificación en dinero para el afiliado que acredite mediante certificado original, cursar alguno de los siguientes niveles educativos, ya sea en modalidad diurna o vespertina presencial, virtual o mixta:



Montos por niveles:

Nivel básico: \$20.000

Enseñanza media: \$25.000

Nivel técnico superior: \$30.000

Nivel profesional Universitario: \$35.000

Diplomados, Post títulos y Magíster: \$50.000

Periodicidad: Una vez al año

Requisito: Presentar Formulario con certificado original de alumno regular

CARENCIA: 6 MESES DESDE EL INGRESO A BIENESTAR

III OTRAS PRESTACIONES Y BENEFICIOS FACULTATIVOS:

Según lo establece el Reglamento del Servicio de Bienestar y siempre que existan las disponibilidades presupuestarias, podrá otorgar los siguientes beneficios, en dinero y/o especies, de acuerdo a lo que apruebe el Comité de Bienestar.

- a) **Celebración de Fiestas patrias:** Contribuir a financiar completa o parcialmente actividades tendientes a celebrar fiestas patrias para los afiliados a Bienestar y/o entregar algún obsequio previa aprobación del Comité de Bienestar.
- b) **Celebración de Navidad:** Contribuir a financiar completa o parcialmente y participar en la organización de actividades tendientes a celebrar la Navidad tanto para los afiliados a Bienestar como para sus hijos cargas familiares y/o entregar algún obsequio, previa aprobación del Comité de Bienestar.
- c) **Bono de invierno:** Este bono será entregado, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria, en el mes de julio, cuyo monto será de **\$35.000** pesos.
- d) **Bono de Fiestas Patrias:** Este bono será entregado, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria, en el mes de septiembre, cuyo monto será de **\$35.000** pesos.
- e) **Bono Navidad:** Este bono será entregado, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria, en el mes de diciembre de cada año, cuyo monto será de **\$50.000** pesos.
- f) **Asignación de estudios:** Se entregarán becas de estudios a los afiliados que cursen estudios técnicos y/o superiores de acuerdo a lo establecido en el Manual de Becas, elaborado para este efecto y previamente aprobado por el Comité de Bienestar. Este proceso se realizará en el mes de julio, para asegurar la calidad de alumno regular en el momento de la entrega del beneficio.
- g) **Otros beneficios;**, regalos de navidad y otros

III PRÉSTAMOS SOCIALES

El Servicio de Bienestar, podrá otorgar a sus afiliados, préstamos a favor de sus afiliados, en la forma, monto y condiciones que la calificación de cada caso determine, en razón de las causas o motivos que se indican a continuación:

***Préstamo de urgencia social:** Se otorgará para solventar gastos que tenga que enfrentar el afiliado, con carácter de urgencia. El monto máximo del préstamo será de \$300.000 pesos, pagaderos hasta en 10 cuotas, siendo el primer descuento al mes inmediatamente siguiente al de su otorgación, con un interés mensual del 1,5%, donde el afiliado debe presentar su última Liquidación de sueldo. Llenar un formulario de solicitud y será el comité de bienestar quien evalúe y autorice los préstamos solicitados que son un máximo de 4 al mes,

CARENCIA: UNA VEZ CANCELADO EL PRÉSTAMO DEBERÁ TENER UN PERIODO DE CARENCIA DE 12 MESES



Ficha solicitud Préstamo Urgencia

Antecedentes Personales

Nombre afiliado: _____

Calidad Contractual: _____

Escalafón: _____ Grado: _____

Antecedentes laborales

Dirección: _____

Cargo: _____

Antecedentes comerciales

Tiene otros préstamos en bancos o casas Comerciales: SI _____ NO _____

Cuanto paga en préstamos: _____

Esta en Dicom: SI _____ NO _____

Ha pedido préstamos en bienestar con anterioridad: SI _____ NO _____

En que fecha fue el último descuento de préstamo de bienestar _____

MOTIVO SOLICITUD DE PRESTAMO ACTUAL: _____

AUTORIZADO: SI _____

NO _____



**REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE ESTUDIOS SUPERIORES
PARA AFILIADOS/AS
SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DISPOSICIONES GENERALES: 2024**

ARTICULO 1° El PROGRAMA DE BECAS DEL SERVICIO DE BIENESTAR para los funcionarios (as) afiliados (as) al Servicio de Bienestar, se registrá por las normas y criterio establecidos en el presente Reglamento.

ARTICULO 2° Las becas tienen por finalidad incentivar y facilitar la continuidad de estudios, correspondientes a pre-grado, técnicos a nivel superior y/o universitarios, para aquellos (as) funcionarios (as), que carezcan de los recursos económicos suficientes para su total financiamiento y que además observen un buen nivel académico y regularidad de sus estudios.

ARTICULO 3° Las becas que se otorguen constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible.

ARTICULO 4° Las becas asignadas, serán dos beneficios al año primer y segundo semestre.

ARTICULO 5° El proceso de postulación se realizará:
Primer semestre mes de mayo y pago en junio
Segundo semestre mes de agosto y pago septiembre

ARTICULO 6° El monto semestral será de \$150.000 por semestre y alumno beneficiado con estudios On line
\$250.000 por semestre y alumno beneficiado con estudios presenciales

ARTICULO 7° El beneficio que otorgará el servicio de Bienestar es compatible con otras becas o beneficios que pudiese obtener quien se lo adjudique, con el objeto de contribuir a financiar los mismos estudios.

ARTICULO 8° La BECA no es prorrogable, por lo que el afiliado sólo podrá recibirla por una vez al semestre.

ARTICULO 9°

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACION:

- Ser funcionarios (a) de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, afiliado al Servicio de Bienestar, funcionario/a activo/a. CON UNA CARENCIA EN BIENESTAR DE 6 MESES
- Tener una antigüedad de afiliación a Bienestar, mínima de 6 meses (contados anteriores al mes en que fue realizada la convocatoria).
- Estar cursando estudios superiores, de nivel técnico o universitario de pregrado en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.
- Solo los postulantes que cursen primer semestre no se le solicitarán notas
- Los postulantes deberán presentar su certificado de notas con promedio parcial, semestral o final al momento de la postulación, igual o superior a 4,5.
- Estar al día en los compromisos financieros con el Servicio de Bienestar.
- Cumplir con la presentación de los documentos indicados en el Artículo 10° del presente Reglamento.
- Sólo se evaluarán las solicitudes que estén completas y decepcionadas en los plazos establecidos para la postulación, sin excepción.
- Cumplir las demás condiciones establecidas en el presente reglamento.



DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- Formulario de postulación a beca de estudios superiores.
- Certificado original de la casa de estudios, que acredite condición de alumno(a) regular.
- Certificado original de concentración de notas parciales o de final de semestre, cuya fecha de emisión no podrá ser mayor a dos meses, desde la fecha de convocatoria.
- Liquidación de sueldo, inmediatamente anterior a la fecha de inicio de postulaciones.

ARTICULO 11°

DEL PERIODO DE POSTULACIÓN:

El comité de Bienestar determinará anualmente las fechas exactas del periodo de postulación a este beneficio, fijando la fecha de inicio y cierre del mismo, proceso que deberá llevarse a cabo, entre estos meses

- Primer semestre mes de mayo y pago en junio
- Segundo semestre mes de agosto y pago septiembre

ARTICULO 12°

DE LA EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y ADJUDICACION:

- a) El Servicio de Bienestar chequeará los antecedentes presentados por el (la) postulante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10° del presente reglamento.
- b) Si él o la postulante cumple con todos los requisitos citados anteriormente, el Encargado de llevar el proceso en el Servicio de Bienestar, procederá a evaluar los antecedentes adjuntos al formulario de postulación.
- c) Se ordenarán las postulaciones, priorizando según nivel de renta bruta del funcionario/a afiliado/a.
- d) Se entregará el beneficio a todas aquellas personas que queden priorizadas según renta bruta del afiliado, quedando en primer lugar la renta bruta más baja y en ultimo la más alta. El corte para la obtención del beneficio la determinará la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 13°

CONSIDERACIONES DEL CIERRE DEL PROCESO:

- Finalizada la etapa de evaluación de antecedentes, la persona Encargada del proceso, del Servicio de Bienestar informará el resultado del mismo, al Comité de Bienestar en reunión extraordinaria. Debiendo quedar registrados los resultados del proceso en Acta respectiva.
- El plazo para notificar a los(as) funcionarios(as) seleccionados(as) será de 5 días hábiles, a partir de la fecha en que se defina el otorgamiento de la Beca por el Comité de Bienestar.
- Los resultados del proceso, serán comunicados por correo electrónico y los seleccionados serán notificados vía correo electrónico y/o por carta, por el Servicio de Bienestar.
- Los no seleccionados, también serán notificados mediante correo electrónico.
- Los(as) funcionarios(as) beneficiados(as) con la beca deberán firmar documento de aceptación del beneficio, donde quedará establecido que se someten a las cláusulas establecidas en el presente Reglamento, especialmente, a lo establecido en los artículos 15° y 16°. Esta aceptación deberá firmarse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir del día de la notificación. De no ser así, se dará por entendido que la beca no fue aceptada y se procederá a notificar como seleccionado a quien siga en la lista de priorización.



ARTICULO 14°

DEL PAGO DE LA BECA:

- Previo al pago, el afiliado beneficiado, deberá presentar carta de aceptación del beneficio y sus condiciones, confirmando además en este acto, los datos para realizar transferencia de fondos. La que contendrá una Declaración Jurada Simple, donde el beneficiario se compromete a continuar sus estudios y a hacer buen uso de los recursos entregados.
- El monto de la Beca será pagado en una sola cuota, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción de la carta de aceptación del beneficio.



FORMULARIO POSTULACION BECA ESTUDIOS SUPERIORES

AFILIADOS/AS SERVICIO DE BIENESTAR 2024

IDENTIFICACION DEL POSTULANTE:

NOMBRE	
RUT	
FUNCION QUE DESEMPEÑA	
DEPARTAMENTO	
REMUNERACION IMPONIBLE	
FECHA DE INGRESO A BIENESTAR	

DATOS ACADÉMICOS:

NOMBRE DE LA CARRERA	
INSTITUCION ACADÉMICA	
NIVEL DE ESTUDIOS QUE CURSA	
DURACION DE LA CARRERA	
AÑO DE INICIO ESTUDIOS	
MODALIDAD DE ESTUDIOS	

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:

CERTIFICADO ALUMNO REGULAR año 2024
CERTIFICADO DE CONCENTRACION DE NOTAS PARCIALES O DE FINAL DE SEMESTRE
LIQUIDACION DE SUELDO (anterior a la fecha de postulación)

FIRMA POSTULANTE



ARTICULO 15°

DEL TERMINO Y REINTEGRO DEL BENEFICIO:

El comité de Bienestar, podrá disponer el término y reintegro del beneficio otorgado, en el siguiente caso:

- Si se comprobare la falsificación o adulteración de los antecedentes presentados.

ARTICULO 16°

DE LAS SANCIONES:

Corresponderá al comité de Bienestar, previo informe de la Encargada/o del Servicio de Bienestar, resolver la aplicación de las sanciones establecidas en este artículo, debiendo constar en Acta respectiva, la decisión adoptada y las razones que se tuvo a la vista para la aplicación de determinada sanción.

Las sanciones serán las siguientes:

- Imposibilidad de volver a obtener una beca de estudios del Servicio de Bienestar, por los 5 años siguientes.
- Se solicitará a la jefatura directa, se estampe una anotación de demerito en su hoja de vida funcionaria.

El presente Reglamento fue aprobado por el comité de Bienestar _____


 SECRETARIO MUNICIPAL
 NICOLÁS PATRICIO ROMO CONTRERAS
 SECRETARIO MUNICIPAL

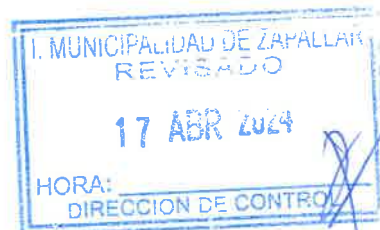

 ALCALDE
 Gustavo Alejandro Bascuñán
 ALCALDE

Distribución:
 1 - OFICINA DE TRANSPARENCIA
 2 - BIENESTAR
 4 - RECURSOS HUMANOS
 5 - ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

POD / CTL / GDF / SEC / RPU / MVC


 V. SECRETARIA MUNICIPAL


 V.Z.C.


 I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
 REVISADO
 17 ABR 2024
 HORA:
 DIRECCION DE CONTROL